



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Mi bandera es el Sandulí*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

**RESOLUCIÓN I.M. N° 354/2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE OBRAS, PLANILLAS DE CÁLCULOS MÉTRICOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DOS PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO, UBICADOS EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO.**

Itauguá, 20 de mayo de 2026

**VISTO:** El Memorándum D.O.S.P. N° 204/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, presentado por la Arq. Clara Luz Quintana Rivas, Directora de Obras, Servicios y Proyectos de la Municipalidad de Itauguá; y,

**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueban los planos de obras, planillas de cálculos métricos y las especificaciones técnicas del proyecto de reparación de dos puentes de hormigón armado, ubicados en el Barrio Nuestra Señora de Guadalupe de este Municipio";

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que en su apartado - Normas Generales sobre Construcciones e Instalaciones dispone: "Artículo 235.- Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas";

Que, los permisos municipales de construcción son actos administrativos reglados y se limitan a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas vigentes en la materia;

Que el Art. 51 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla... j) Ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

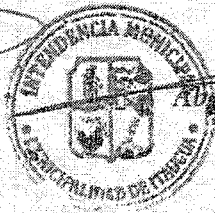
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ**

**RESUELVE:**

- Art. 1°-** APROBAR los planos de obras, planillas de cálculos métricos y las especificaciones técnicas del proyecto de reparación de dos puentes de hormigón armado, ubicados en el Barrio Nuestra Señora de Guadalupe de este Municipio.
- Art. 2°-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ  
Abg. Ronald R. Insfrán G.  
Secretario General

**ES COPIA FIEL**  
SECRETARÍA GENERAL